

¡Venga tu Reino!

**CONSAGRADAS DEL  
REGNUM CHRISTI**

SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO  
DE LA ASAMBLEA GENERAL  
DE LAS CONSAGRADAS DEL *REGNUM CHRISTI***

El presente documento regula el funcionamiento de la primera sesión de la Asamblea general extraordinaria de las “Consagradas del Regnum Christi” de 2018, que se tendrá antes de la celebración de la Asamblea general extraordinaria del Regnum Christi. En esta sesión se propondrá la configuración canónica de las “Consagradas del Regnum Christi”, para presentar a aprobación de la Santa Sede y se analizará el Borrador del Estatuto General del Regnum Christi. Al Reglamento aprobado por la Asamblea general ordinaria de diciembre de 2013 se le han hecho los ajustes y adaptaciones necesarios, con la aprobación de la Directora General y el consentimiento de su consejo.

**Capítulo 1: Naturaleza y finalidad de la Asamblea general**

- 1.** La Asamblea general es el órgano colegial y representativo de la Asociación de las “Consagradas del Regnum Christi” que debe constituirse de manera que sea un verdadero signo de su unidad en la caridad. Mientras está reunida, posee la autoridad suprema en la Asociación para los fines que indica este Reglamento, de acuerdo con el derecho común y el derecho propio. Debe tutelar el carisma y procurar la renovación y adaptación de la Asociación de acuerdo con el mismo.
- 2.** Los fines de primera sesión de la Asamblea general extraordinaria, son los siguientes:
  - 1º Definir la configuración jurídica de las “Consagradas del Regnum Christi” que se presentará a la Santa Sede para su aprobación, así como los ajustes necesarios al actual Estatuto y Reglamento.
  - 2º Confirmar o rechazar la propuesta del Comité General del Regnum Christi sobre la figura canónica de la Federación, habiendo estudiado las configuraciones posibles para el Regnum Christi en su conjunto.
  - 3º Revisar el Borrador del Estatuto General del Regnum Christi y los temas que de él se desprenden, y formular recomendaciones para la consideración de la Asamblea general extraordinaria del Regnum Christi.
  - 4º Definir la modalidad de ratificación del Estatuto General del Regnum Christi, que sea aprobado por la Asamblea general del Regnum Christi.
  - 5º Elegir de entre las participantes de la Asamblea, a las delegadas que participarán en las dos sesiones de la Asamblea general del Regnum Christi.
  - 6º Ofrecer, si fuera oportuno, recomendaciones a la asamblea general de otras ramas.
  - 7º Ofrecer, si fuera oportuno, recomendaciones para la elaboración de códigos secundarios del Regnum Christi.

# CONSAGRADAS DEL REGNUM CHRISTI

## GOBIERNO GENERAL

3. Todas las participantes en la Asamblea general tengan presente la importancia de su tarea como parte del camino de renovación que las consagradas y el Movimiento Regnum Christi están recorriendo, todo ello en cumplimiento del plan de Dios sobre la Asociación y el Movimiento. Ponderen, principalmente en la oración, la responsabilidad que tienen y actúen en consecuencia, buscando ser fieles al carisma recibido de Dios.

### Capítulo 2: De la presidenta, de la Comisión central y otros oficios

#### Artículo 1: Competencias de la presidenta, de la Comisión central y otros oficios

4. §1 La Asamblea general extraordinaria es presidida por la directora general.  
§2 A la presidenta compete:
  - 1° dirigir y animar los trabajos de la Asamblea, con el apoyo de la Comisión central;
  - 2° presidir y moderar -cuando lo considere conveniente- las reuniones plenarias;
  - 3° guiar los trabajos de la Asamblea según el orden establecido, así como velar por el cumplimiento de las normas de procedimiento que se encuentran en el presente Reglamento;
  - 4° atribuir a algún miembro de la Asamblea, cuando sea necesario, tareas particulares con el fin de que la Asamblea pueda dedicarse a sus trabajos del mejor modo posible.
  - 5° aprobar el programa y los horarios de la Asamblea.
5. La primera consejera general funge como vicepresidenta, y sustituye a la presidenta en sus funciones, en caso de ausencia o impedimento.
6. §1 Se debe constituir una comisión central para que sirva de ayuda operativa en el desarrollo de la Asamblea general. Esta comisión funciona como un colegio.  
§2 La Comisión central está constituida por la presidenta de la Asamblea, por Viviana Limón, como miembro del equipo redactor del Borrador del Estatuto del Regnum Christi, la secretaria y dos miembros elegidos por la Asamblea.  
§3 A la Comisión central corresponde:
  - 1° acompañar a la Asamblea para que proceda según un calendario y unos tiempos de trabajo, y establecer el orden del día;
  - 2° cuando sea oportuno, constituir comisiones para tratar temas que surjan durante la Asamblea;
  - 3° examinar y ordenar propuestas enviadas por las consagradas a la Asamblea general;
  - 4° vigilar el desarrollo de los trabajos, en particular, la redacción de los textos para presentarlos a la aprobación final de la Asamblea;
  - 5° bajo petición de la presidenta, expresar el propio parecer o resolver cuestiones surgidas durante los trabajos de la Asamblea;
  - 6° aprobar que alguna delegada presente a la Asamblea algo no previsto en el

# CONSAGRADAS DEL REGNUM CHRISTI

## GOBIERNO GENERAL

orden del día.

7° interpretar el Reglamento en caso de duda acerca de algún procedimiento a seguir durante la Asamblea.

**7.** §1 A las moderadoras compete:

1° agilizar el desarrollo de la Asamblea haciendo observar aquellas disposiciones que la Comisión central consideren oportuno establecer en cada reunión sobre el número, orden y duración de las intervenciones de las participantes, teniendo presente cuanto establece este Reglamento;

2° velar para que las intervenciones se mantengan dentro del tema que se está tratando en la reunión plenaria;

3° participar en las reuniones de la Comisión central, cuando la presidenta lo considere conveniente, en cuyo caso tienen voz, pero no voto.

§2 Las moderadoras pueden ser elegidas miembros de la Comisión central, pero no pueden ser elegidas como secretaria.

**8.** §1 Los principales cometidos de la secretaria de la Asamblea general son:

1° proveer todo lo que sea necesario para el buen desarrollo de los trabajos de la Asamblea;

2° levantar acta de las elecciones, si las hubiera;

3° dar a conocer el orden del día de las reuniones plenarias a las delegadas, siguiendo las indicaciones de la Comisión central;

4° registrar a las delegadas presentes al inicio de cada reunión;

5° fungir como relatora de las reuniones plenarias para sintetizar y ordenar lo dicho antes de someterlo a votación por parte de la Asamblea;

6° dirigir la ágil elaboración de textos, comunicados y decretos durante la Asamblea;

7° poner a disposición de las delegadas los verbales de cada reunión de forma que puedan aportar observaciones y modificaciones, y se redacte el texto definitivo;

8° seguir y coordinar las actividades de las diversas comisiones para evitar que se den repeticiones, retrasos, etc.

§2 La secretaria de la Asamblea general es auxiliada por otras consagradas que no son miembros de la Asamblea, para redactar las actas y llevar el registro de las votaciones. Las auxiliares son nombradas por la directora general con el consentimiento de su consejo.

**9.** Fungen como escrutadoras de las elecciones la delegada de mayor edad y la delegada de menor edad. A ellas compete la función de contar los votos en las elecciones y durante las reuniones plenarias, en caso de que el sistema electrónico de votación falle.

**10.** Si la directora general lo considera oportuno puede invitar a algunas consagradas, que no sean delegadas, a ser traductoras. Las traductoras son nombradas por la directora general.

# CONSAGRADAS DEL REGNUM CHRISTI

## GOBIERNO GENERAL

### **Artículo 2: Elección de miembros de la Comisión central, moderadoras y secretaria de la Asamblea general**

- 11.** Para la elección de miembros de la Comisión central, de moderadoras y secretaria:
- §1 Tienen voz activa y pasiva todas las participantes, excepto las invitadas y las representantes de votos temporales.
  - §2 Si hay empate en las elecciones, se dirime por antigüedad de renovación solemne/votos definitivos; si la han hecho el mismo día, por edad.
- 12.** §1 Los dos miembros de la Comisión central son elegidos por mayoría absoluta.
- §2 Si no se obtiene la mayoría absoluta en la primera votación, la siguiente votación se hace de entre los cuatro miembros que han obtenido mayor número de votos en el primer escrutinio, y resultan elegidas quienes obtengan mayoría simple.
- 13.** Para la elección de las moderadoras:
- §1 La directora general propone, tras haber obtenido el consentimiento de su consejo, dos moderadoras de entre las delegadas. La Asamblea deberá ratificar esta propuesta con mayoría cualificada.
  - §2 En caso de no obtenerse dicha mayoría, la Asamblea procede a la elección de moderadoras. Resultan elegidas aquellas que obtengan la mayoría absoluta de los votos.
  - §3 Si no se obtiene la mayoría absoluta en la primera votación, la siguiente votación se hace de entre los cuatro miembros que han obtenido mayor número de votos en el primer escrutinio, y resultan elegidas quienes obtengan mayoría simple.
  - §4 Quien haya obtenido mayor cantidad de votos es la moderadora principal.
- 14.** Elección de la secretaria de la Asamblea:
- §1 Resulta elegida aquella delegada que obtenga la mayoría absoluta de los votos.
  - §2 Si no se obtiene la mayoría absoluta en la primera votación, la siguiente votación se hace de entre los dos miembros que han obtenido mayor número de votos en el primer escrutinio, y resulta elegida quien obtenga mayoría simple.

### **Capítulo 3: Desarrollo de la Asamblea**

#### **Artículo 1: Reuniones preliminares**

- 15.** §1 La presidenta lee la lista de los miembros de derecho y de los elegidos, declarando el título de participación que las acredita oficialmente como miembros de la Asamblea general.
- §2 Cumplida la formalidad del §1, la presidenta declare constituida legítimamente la Asamblea.
  - §3 Hecha legítimamente la convocatoria, se requiere y basta que asistan a la Asamblea general las dos terceras partes de las delegadas convocadas para que se pueda proceder válidamente a su desarrollo.

# CONSAGRADAS DEL REGNUM CHRISTI

## GOBIERNO GENERAL

### **16.** Aprobación del Reglamento de funcionamiento:

§1 Antes de iniciar las elecciones, examínese el Reglamento de funcionamiento de la Asamblea general. La discusión se terminará con una votación indicando “*placet*” o “*non placet*”.

§2 Si se alcanza la aprobación del Reglamento por mayoría absoluta, se procederá a la elección de moderadoras, secretaria y miembros de la Comisión central, y se continuará con los trabajos correspondientes.

§3 Si el Reglamento no se aprueba, la presidenta recoge las propuestas de enmienda.

§4 Para que una propuesta de enmienda sea admitida a discusión debe ser apoyada por la mayoría absoluta de las delegadas.

§5 Las propuestas de enmienda se presentan a votación con la fórmula *placet, non placet*.

§6 Para ser aprobadas, deben obtener la mayoría absoluta de los votos.

§7 Para ser aprobado el texto completo, se debe obtener la mayoría absoluta de los votos.

### **17.** Posteriormente tiene lugar:

§1 Conforme a lo establecido en el capítulo 2, artículo 2 de este Reglamento, las elecciones de:

1º moderadoras

2º secretaria

3º miembros de la Comisión central;

§2 la exhortación de la presidenta;

§3 la revisión de los horarios y aspectos prácticos.

## **Artículo 2: Aspectos generales**

### **18.** Todas las cuestiones que la Asamblea general analice y discuta deben resolverse en un clima de oración y de discernimiento a la luz de la Revelación, del espíritu de la Asociación y del Estatuto.

### **19.** Sobre las votaciones:

§1 Para las votaciones se usará un sistema electrónico y secreto.

§2 En algunos casos, especialmente para votaciones de sondeo o para acoger o rechazar una moción, la presidenta o la Comisión central pueden disponer que se hagan a mano alzada o con papeletas.

§3 Se considera mayoría simple la opción que haya obtenido más votos a favor; mayoría absoluta la que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno; y mayoría cualificada aquella que tiene dos tercios de los votos.

§4 Las resoluciones de la Asamblea general son aprobadas por mayoría absoluta, excepto aquellas para las que el Reglamento establece que se requiere mayoría simple o cualificada.

§5 A tenor del derecho común y de este Reglamento, el voto es nulo si no ha sido libre, secreto, cierto, absoluto y determinado.

# CONSAGRADAS DEL REGNUM CHRISTI

## GOBIERNO GENERAL

**20.** §1 Cada delegada tiene derecho a exponer, lo que a su juicio o a petición de consagradas no participantes, considera conveniente que conozca la Asamblea general.

§2 En caso de que alguna delegada desee proponer algo no previsto en el orden del día lo puede proponer a la Comisión central. Si la propuesta es rechazada, la delegada puede hacer la propuesta por escrito a la Asamblea (la entrega a la secretaria). Para que la propuesta pueda ser discutida, necesita ser apoyada por la mayoría cualificada de las delegadas.

§3 En caso de que alguna delegada desee proponer la creación de una comisión, lo puede presentar a la Comisión central. Si la propuesta es rechazada, la delegada puede hacer la propuesta por escrito a la Asamblea (la entrega a la secretaria). Para que la propuesta pueda ser discutida, necesita ser apoyada por mayoría absoluta de las delegadas.

§4 En caso de que alguna delegada desee reabrir la discusión de un tema que ya ha sido votado conclusivamente, lo puede proponer a la Asamblea. Para que la propuesta pueda ser discutida, necesita ser apoyada por la mayoría absoluta de las delegadas.

**21.** Sobre las intervenciones de las delegadas:

§1 En sus exposiciones, procuren ser objetivas, apoyando sus afirmaciones, siempre que sea posible, con datos precisos. Busquen promover la verdad y la unidad, y eviten todo cuanto nazca de la pasión, de partidismos y de impresiones meramente subjetivas.

§2 Todas las participantes procuren que sus intervenciones, orales y escritas, sean concisas y breves, para poder cumplir con los objetivos prestablecidos. Las aportaciones han de girar en torno a los conceptos o elementos clave, no sobre la redacción de los textos.

§3 En las reuniones plenarias, las delegadas deben evitar repetir cuanto ha dicho anteriormente otra participante y hacer divagaciones. Deben atenerse a los tiempos establecidos.

**22.** Con el fin de garantizar la libertad de expresión y confianza, todas las participantes de la Asamblea y aquellas que prestan su servicio en labores secretariales o de comunicación guarden la debida reserva de oficio sobre lo tratado en la Asamblea. Las participantes no deben comunicar el contenido de las discusiones de la Asamblea a quienes no participan en ella. Una vez concluida la primera sesión de la Asamblea, pueden compartir el contenido de las discusiones solo en términos generales, sin revelar los nombres de quienes han expresado diversas opiniones, ni los resultados de votaciones.

**23.** Queda prohibido que las delegadas realicen grabaciones personales de las reuniones plenarias o de grupo, o difundan cualquier información sobre la misma a través de las redes sociales u otros medios análogos.

**24.** §1 A excepción de la secretaria de la Asamblea y de sus auxiliares, las delegadas tienen prohibido el uso del teléfono, correo electrónico u otros medios de comunicación similares durante las reuniones plenarias.

# CONSAGRADAS DEL REGNUM CHRISTI

## GOBIERNO GENERAL

§2 Está permitido el uso de dispositivos electrónicos para la lectura de documentos durante las reuniones plenarias y de grupos.

**25.** Se ha de conservar cuidadosamente la documentación escrita relativa a la Asamblea general y se han de grabar las reuniones plenarias. Las actas, tanto de los escrutinios, como de las reuniones plenarias, han de quedar encuadernadas en volúmenes foliados.

**26.** La secretaria de la Asamblea, para la redacción de los verbales y para recoger, ordenar y conservar las actas y los documentos, sírvase de los medios técnicos que sean necesarios.

**27.** §1 Compete a la secretaria de la Asamblea redactar con exactitud las actas de las reuniones plenarias de la Asamblea general.

§2 Todas las delegadas han de tener la oportunidad de revisar las actas, y pasar sus anotaciones escritas a la secretaria de la Asamblea.

§3 La secretaria dará a conocer oportunamente las actas corregidas antes de la aprobación por parte de la Asamblea. Una vez aprobadas por la Asamblea general, las actas no pueden ser modificadas.

§4 Las actas han de ser firmadas por la presidenta y por la secretaria de la Asamblea general.

### **Artículo 3: De la metodología de trabajo y dinámicas**

**28.** §1 La Asamblea general se celebrará conforme al horario aprobado por la presidenta, procurando el funcionamiento ordenado y la participación de todas.

§2 Se tendrá cada día la celebración eucarística y, si es posible, un tiempo de adoración ante el Santísimo Sacramento solemnemente expuesto.

**29.** Los lugares de cada participante en la sala de reuniones plenarias serán asignados, según antigüedad de emisión de votos definitivos (o renovación solemne).

**30.** Durante las reuniones plenarias:

§1 Al comenzar, la secretaria deberá registrar a las delegadas presentes. Durante la reunión plenaria sólo podrán votar aquellas delegadas que se hayan registrado en esa lista.

§2 Procuren asistir a todas las reuniones. Si alguna delegada tuviera que ausentarse, por causa grave, avise a la secretaria.

**31.** Durante la Asamblea general habrá dos modalidades de trabajo: reunión por grupos de reflexión y reuniones plenarias. La Comisión central, puede determinar qué modalidad seguir según las circunstancias y el tiempo disponible.

# CONSAGRADAS DEL REGNUM CHRISTI

GOBIERNO GENERAL

## Artículo 4: Reuniones plenarias

**32.** §1 Tras las reuniones preliminares, procédase a examinar los temas que corresponden según las finalidades de la Asamblea.

§2 En cada reunión plenaria se ha de seguir un orden del día en el que queden claramente especificados los temas que se tratarán.

§3 Compete a la secretaria de la Asamblea dar a conocer a las delegadas el orden del día de las reuniones plenarias siguiendo las indicaciones de la Comisión central.

§4 La Comisión central establece la metodología de la reunión plenaria.

**33.** La Asamblea examina los temas a ser votados:

§1 Se presenta el tema a ser examinado con una breve explicación, si es necesario, y se somete a discusión de la Asamblea.

§2 Terminadas las intervenciones, la secretaria funge como relatora para sintetizarlas y ordenarlas antes de someterlo a votación por parte de las delegadas.

§3 El voto se expresa con la fórmula *placet, non placet, placet iuxta modum* o abstención, de acuerdo a lo estipulado en este Reglamento para el tema que se está

examinando.

§4 *Placet* significa que el enunciado o el número a votar se aprueba como está. *Non placet* significa que se está en substancial desacuerdo con lo afirmado. *Placet iuxta modum* significa que se está substancialmente de acuerdo, pero se desean proponer enmiendas.

## Artículo 5: Los grupos de trabajo

**34.** Los grupos de trabajo serán de entre seis y ocho miembros:

§1 Las participantes de cada grupo eligen una moderadora y una secretaria.

§2 La moderadora dirige las reflexiones e intervenciones, otorga la palabra a las delegadas y marca el tiempo de la reunión y de las intervenciones. La secretaria toma registro de las recomendaciones del grupo para presentarlas en la reunión plenaria.

**35.** La reflexión en grupo se hará de la siguiente forma:

1° La Comisión central propondrá a los grupos una pregunta abierta y/o una afirmación que debe ser reflexionada y votada.

2° Al inicio se dará un tiempo para que las delegadas hagan observaciones generales sobre el tema asignado.

3° Después de haber escuchado las intervenciones de los miembros del grupo, si se trata de responder a una pregunta abierta, la secretaria formula una o varias afirmaciones, según sea necesario, que deberán ser votadas individualmente.

4° El voto se expresa con la fórmula: *placet, non placet, placet iuxta modum* o abstención. Si la propuesta es aprobada por mayoría absoluta, no se presentan enmiendas.

5° Si la propuesta no es aprobada, quien lo desee puede presentar una enmienda. Ésta debe expresar los motivos, justificaciones o alternativas en forma de

# CONSAGRADAS DEL REGNUM CHRISTI

## GOBIERNO GENERAL

enunciados claros y concretos, para que se pueda someter a votación.

6° El texto propuesto como enmienda se presenta a votación con la fórmula *placet*, *non placet*.

7° Se presentarán en la reunión plenaria las afirmaciones y enmiendas que hayan obtenido mayoría absoluta en el grupo.

### **Artículo 6: Las comisiones durante la Asamblea general**

**36.** §1 Los asuntos propuestos a la Asamblea general que requieran un estudio más profundo, deben ser sometidos al examen previo de una comisión formada por algunas delegadas elegidas por la Comisión central.

§2 Los miembros de cada comisión eligen una moderadora y una secretaria.

**37.** Las comisiones se podrán también establecer:

1° por petición de la presidenta;

2° por petición de alguna delegada, conforme al número 20§3.

**38.** §1 Procúrese delimitar claramente el tema asignado a cada comisión y enunciar los resultados que se esperan de su trabajo.

§2 A cada comisión se le ha de proponer una fecha en la que ha de referir los resultados de su trabajo a la reunión plenaria.

**39.** Corresponde a la secretaria de la Asamblea seguir con atención y coordinar las actividades de las diversas comisiones para evitar que se den repeticiones, retrasos, etc.

### **Capítulo 4: Asamblea general extraordinaria de 2018**

#### **Artículo 1: Proceso de revisión de la configuración canónica de la rama**

**40.** Después de la debida reflexión y puesta en común, las delegadas de la Asamblea general deberán votar la configuración canónica de las “Consagradas del Regnum Christi”.

**41.** Se procede de acuerdo al número 30 de este Reglamento y:

§1 El voto se expresa con la fórmula: *placet*, *non placet* o abstención.

§2 Esta votación, si la Comisión central lo considera conveniente, puede ir precedida de una votación de sondeo.

§3 Será necesario obtener mayoría cualificada para presentar la propuesta de configuración canónica a aprobación de la Santa Sede.

§4 Si no se obtiene dicha mayoría, la Comisión central decidirá la metodología a seguir, de modo que se pueda presentar a una tercera votación y se cumpla la finalidad de la Asamblea.

# CONSAGRADAS DEL REGNUM CHRISTI

## GOBIERNO GENERAL

§5 Si después de la tercera votación no se obtiene mayoría cualificada, se procede a una cuarta y la propuesta puede ser aprobada por mayoría absoluta.

### **Artículo 2: Proceso de revisión de los textos del derecho propio**

- 42.** Se procede de acuerdo al número 30 de este Reglamento y:
- §1 El voto se expresa con la fórmula: *placet, non placet, placet iuxta modum*. Si la propuesta es aprobada por mayoría absoluta, no se presentan enmiendas.
  - §2 Si la propuesta no es aprobada, quien haya votado con la fórmula *placet iuxta modum*, debe presentar una propuesta de enmienda por escrito, de forma clara, concisa y con su firma.
  - §3 Para que una propuesta de enmienda sea admitida a discusión, debe ser apoyada por la mayoría absoluta de las delegadas.
  - §4 El texto propuesto como enmienda se presenta a votación con la fórmula *placet, non placet*.
  - §5 Para ser aprobado, el texto debe obtener la mayoría absoluta de los votos.
- 43.** §1 Para aprobar en su conjunto los números del Estatuto y del Reglamento de las Consagradas del Regnum Christi que se han presentado y votado en las reuniones plenarias, se requiere la mayoría cualificada de votos de la Asamblea general.
- §2 Esta votación, si la Comisión central lo considera conveniente, puede ir precedida de una votación de sondeo.
  - §3 Si no se obtiene dicha mayoría, la Comisión central decidirá la metodología a seguir, de modo que se pueda presentar a una tercera votación y se cumpla la finalidad de la Asamblea.
  - §4 Si después de la tercera votación no se obtiene mayoría cualificada, se procede a una cuarta, y la propuesta puede ser aprobada por mayoría absoluta.
- 44.** Al terminar la reflexión y votación de la configuración canónica y de los números enmendados del Estatuto y Reglamento de las Consagradas del Regnum Christi, la secretaria dará a conocer el acta con los resultados de las votaciones. Las actas deben ser aprobadas por mayoría cualificada.

### **Artículo 3: Análisis del Borrador del Estatuto General del Regnum Christi**

- 45.** Se comenzará haciendo una breve presentación del texto del Borrador del Estatuto General del Regnum Christi en su totalidad y se terminará con una votación indicando si *placet* o *non placet*. Si se obtiene mayoría absoluta, se inicia el análisis del mismo.
- 46.** §1 Se presentará el *Temario para la reflexión sobre el Borrador del Estatuto General* que ha preparado el Comité General del Regnum Christi.
- §2 Compete a la Comisión central aprobar o introducir ajustes al *Temario para la reflexión sobre el Borrador en la primera sesión de la asamblea general de rama*.

# CONSAGRADAS DEL REGNUM CHRISTI

## GOBIERNO GENERAL

- 47.** Metodología general para la votación del Temario:  
Se procede de acuerdo al número 30 de este Reglamento y:
- §1 El voto se expresa con la fórmula: *placet, non placet, placet iuxta modum* o abstención. Si la propuesta es aprobada por mayoría absoluta, no se presentan las enmiendas.
  - §2 Si la propuesta no es aprobada, quien haya votado con la fórmula: *placet iuxta modum*, debe presentar una propuesta de enmienda por escrito, de forma clara y concisa y con su firma.
  - §3 Para que una enmienda sea admitida a discusión debe ser apoyada por mayoría absoluta de las delegadas.
  - §4 El texto propuesto como enmienda se presenta a votación con la fórmula *placet, non placet*.
  - §5 Para ser aprobado, el texto debe obtener la mayoría absoluta de los votos.
  - §6 Si el texto no es aprobado, corresponde a la Comisión central presentar a la Asamblea otra propuesta de metodología para la revisión del Borrador del Estatuto General del Regnum Christi.
- 48.** Al terminar la reflexión y votación de los números del *Temario*, la secretaria dará a conocer el acta con los resultados de las votaciones. Las actas deben ser aprobadas por mayoría cualificada.
- 49.** Al día siguiente de la conclusión de la primera sesión de la Asamblea, la secretaria hará llegar el acta del análisis del Borrador del Estatuto General del Regnum Christi al presidente de la Asamblea general del Regnum Christi.

### **Artículo 4: Definición de la modalidad de ratificación del Estatuto General del Regnum Christi**

- 50.** §1 La Asamblea general de las Consagradas del Regnum Christi es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y, como tal, le corresponde ratificar las conclusiones de la Asamblea general extraordinaria del Regnum Christi en la sesión de noviembre de 2018. La Asamblea general debe elegir el modo de hacerlo, de entre las tres opciones que siguen, o proponer otras:
- 1° La Asamblea de la rama se reúne nuevamente al concluir la Asamblea general del Regnum Christi;
  - 2° La Asamblea de la rama delega la facultad de ratificar el Estatuto del Regnum Christi a las delegadas que participen en la Asamblea general del Regnum Christi;
  - 3° La Asamblea de la rama delega esta facultad al Gobierno General de la Asociación.
- §2 La modalidad de ratificación debe ser aprobada por mayoría absoluta.

# CONSAGRADAS DEL REGNUM CHRISTI

GOBIERNO GENERAL

## **Artículo 5. La elección de las delegadas en la Asamblea General del Regnum Christi**

- 51.** En la fecha señalada por la Comisión central se hará la elección de las delegadas para la Asamblea General del Regnum Christi.  
§1 Deberán ser elegidas doce consagradas, conforme al *Decreto por el que se convoca la Asamblea general del Regnum Christi* y se regula su composición, en el §2.7º e §6.  
§2 Al término de las elecciones, la secretaria de la Asamblea comunicará los nombres de las delegadas y de las sustitutas, a las delegadas de la Asamblea general y al Comité General del Regnum Christi.  
§3 La directora general de las Consagradas del Regnum Christi, antes de concluir la Asamblea general, dará a conocer a toda la Asociación las consagradas que participarán como delegadas en la Asamblea general del Regnum Christi.
- 52.** §1 Para la elección de delegadas para la Asamblea General del Regnum Christi, poseen voz activa y pasiva todas las delegadas que no participan por oficio en la Asamblea general del Regnum Christi.  
§2 No tienen voz activa ni pasiva los invitados ni las representantes de consagradas en votos temporales.
- 53.** §1 En cada papeleta se podrá escribir un máximo de doce nombres. Si una papeleta tiene más de doce nombres se considerará nula.  
§2 Se consideran elegidas las doce delegadas que hayan obtenido mayoría absoluta en el primer escrutinio o mayoría simple en el segundo.  
§3 Si hay empate en las elecciones, se dirime por antigüedad de renovación solemne/ votos definitivos; si la han hecho el mismo día, por edad.  
§4 Se consideran sustitutas quienes les siguen según el número de votos obtenidos.
- 54.** El derecho a votar pertenece a las delegadas que estén presentes el día de la elección. Si alguna de las electoras se encuentra presente en la sede de la Asamblea general, pero no puede asistir a la misma por enfermedad, las escrutadoras recogerán su voto por escrito al iniciar la votación general.
- 55.** Las escrutadoras, la secretaria y un miembro de su equipo, junto con un miembro de la Comisión central como testigo, se reunirán para hacer el escrutinio. Deberán comprobar que el número de papeletas corresponde al número de electoras.
- 56.** Si el número de papeletas es superior al número de electoras, la votación es nula y deberá repetirse; si es inferior, la votación es válida.
- 57.** §1 La secretaria levantará acta de la elección, la cual, firmada por ella misma, por el testigo y por las escrutadoras, se guardará en el archivo de la Asociación.  
§2 En el acta se ha de anotar el número de votos obtenidos por cada una de las delegadas en cada una de las votaciones, si ha habido varias.

# CONSAGRADAS DEL REGNUM CHRISTI

## GOBIERNO GENERAL

§3 Al concluir la Asamblea, se han de destruir las papeletas y las hojas en las que la secretaria de la Asamblea anotó los resultados de las votaciones.

### Capítulo 5. Comunicaciones de la Asamblea general

**58.** §1 Una encargada de comunicación puede estar presente en las reuniones plenarias de la Asamblea general.

§2 A la encargada de comunicación compete publicar noticias de las reuniones y trabajos de la Asamblea de acuerdo con las indicaciones de la Asamblea general o de la presidenta, según sea el caso.

§3 La presidenta de la Asamblea puede autorizar que entre algún colaborador del equipo de comunicación a la sala de reuniones.

**59.** §1 Las resoluciones de la Asamblea general, si las hubiera, son promulgadas en decretos por la directora general.

§2 Los decretos sólo pueden ser modificados o abrogados por las sucesivas asambleas generales.

§3 Las demás disposiciones y exhortaciones que la Asamblea general considere conveniente dar a conocer a todas las consagradas de la Asociación se publican en comunicados.

**60.** En la redacción de los decretos y comunicados procuren las delegadas ofrecer siempre los motivos que apoyen y avalen las normas y disposiciones.

**61.** §1 La elaboración de los borradores de dichos documentos compete, ordinariamente, a la secretaria de la Asamblea y al equipo que la asiste.

§2 Si parece oportuno, otras comisiones pueden ayudar en la redacción de algunas partes de los comunicados de la Asamblea, principalmente aquellas que hayan sido objeto de estudio de esas comisiones.

§3 La presidenta puede también pedir a otras delegadas que ayuden en la elaboración de los decretos y comunicados.

**62.** Las delegadas pueden pasar por escrito a la presidenta sugerencias sobre el esquema, contenido o redacción de los decretos y comunicados.

### Capítulo 6: La conclusión de la primera sesión de la Asamblea general

**63.** Al terminar la reflexión y votación de la configuración canónica, la aprobación de los números del Estatuto y del Reglamento de las Consagradas del Regnum Christi que tuvieron modificaciones, y de hacer el análisis del Borrador del Estatuto General del Regnum Christi, la secretaria leerá nuevamente el acta con los resultados de las votaciones y dará oportunidad de presentar ulteriores propuestas. Para esto procédase conforme al número 20 §4 de este Reglamento.

## CONSAGRADAS DEL REGNUM CHRISTI

GOBIERNO GENERAL

- 64.** Una vez que no haya más propuestas, o cuando se haya agotado el tiempo disponible, en la última reunión plenaria, la presidenta suspende la Asamblea, a través del decreto correspondiente. La presidenta y la secretaria de la Asamblea firman el decreto.
  
- 65.** La Asamblea general, por mayoría absoluta de votos, puede dar mandato a la directora general para que ella, con el consentimiento de su consejo, decida posteriormente sobre algún asunto en particular y lo comunique por medio de un decreto general.

# CONSAGRADAS DEL REGNUM CHRISTI

GOBIERNO GENERAL

¡Venga tu Reino!

CONSAGRADAS DEL  
REGNUM CHRISTI

DIRECTORA GENERAL

Acto de gobierno DG CRC 043/2018  
Clas. II.1

## DECRETO

La directora general de las “Consagradas del *Regnum Christi*”, Gloria Rodríguez Díaz,

- considerando el texto del Reglamento de la Asamblea General aprobado por la Asamblea General ordinaria de diciembre de 2013 para la siguiente asamblea;
- después de hacer los ajustes y adaptaciones necesarios considerando que el 2018 se tendrá una Asamblea General extraordinaria;
- consideradas las modificaciones incorporadas después del cambio de finalidad de la Asamblea general extraordinaria y de la división de la misma en dos sesiones (Prot. DG CRC 2098/2017);
- con el consentimiento del consejo general dado con la resolución n. 036/2018 del 15 de marzo de 2018;

## APRUEBA

*El Reglamento de funcionamiento de la primera sesión de la Asamblea General Extraordinaria de las Consagradas del Regnum Christi que se tendrá del 26 de marzo al 7 de abril de 2018.*

Dado en Roma, Via Corrado Barbagallo 20, 19 de marzo de 2018



*Gloria Rodríguez*

Gloria Rodríguez  
Directora general